



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 046-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **28 MAYO 2019**

VISTOS;

Decreto N°2960-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Opinión Legal N°19-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Oficio N°620-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°001-2019-GRA-GRI-SGSLO-REGG/SE, Informe N°069-2019-GRA-GRI-SGO/EFABRO, Carta N°004-2019-CONSORCIO SIVIA/RC, Contrato N°081-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; sobre aprobación de ampliación de plazo por silencio administrativo, a 70 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte del CONSORCIO MVM, suscribieron el Contrato N°081-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 24 de Setiembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°036-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA PARA LA META 040: CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS-APULEMA-PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO;

Que, mediante Carta N°004-2019-CONSORCIO SIVIA/ RC de fecha 09 de abril del 2019, el Representante Legal del CONSORCIO SIVIA, solicita una ampliación de plazo por 20 días calendarios; misiva que no obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo que la ley prevé;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular.

En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 09 de abril del 2019, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la



decisión vencia indefectiblemente el 25 de abril del 2019, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en la Sub Gerencia de Supervisión desde el 16 de abril del 2019 (Registro 2279), el mismo que fue derivado al nuevo Supervisor de Obra – Ing. Rony Gil Guillén, para la emisión de su Informe Técnico mediante Decreto s/n de fecha 29 de abril del 2019, emitido el Informe Técnico N°001-2019-GRA-GRI-SGSLO-REGG/SE de fecha 30 de abril del 2019, se derivó el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Oficio N°620-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha 30 abril del 2019, ya configurándose 05 días de extemporáneo. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no existiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N°19-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD de fecha 02 de mayo del 2019, la Abog. Lizzet A. Preguntegui de la Cruz de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 correspondiente al servicio de perforación y voladura de roca fija para la obra: “Creación y Mejoramiento de la Carretera de San José Choymacota Tramo Putis- Apulema- Pachachaca-Chongos, Distrito de Santillana, Sivia y Llochegua, Provincia de Huanta-Ayacucho”; por 20 días calendarios, a partir del 11 de abril del 2019 al 30 de abril de 2019, de acuerdo al artículo 140 del RLCE;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 002 -2019-GRA/GR, de fecha 03 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, la solicitud de Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, peticionada por el CONSORCIO SIVIA, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°036-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la



solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en el contrato: crisol_sr@hotmail.com o en la dirección siguiente: Jr. UNSCH Mz. Z – Lt. 9C interior (media cuadra del colegio Melitón Carbajal) Ayacucho-Huamanga; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPC. Allan Velásquez Cayamí
Director Regional de Administración